Expediente nº: AYTOCR2026/42093
Asunto: Expte. de modificación de crédito 3/7-2026 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo al Remanente Liquido de Tesorería.
Documento firmado por: Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024

MEMORIA

1. º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o no resulta insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de Remanente Líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

El expediente de modificación de créditos n.º 3/7-2026 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Habilitación de una partida para la gratuidad de 0 a 3 años en la Escuela Infantil Municipal, por importe de 50.000,00 €.
2. Aumentar la consignación presupuestaria para las obras de Climatización de los Colegios por importe de 1.868.002,89 €, tras la propuesta de Resolución definitiva parcial de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
3. Consignar crédito destinado al contrato de Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de climatización de los colegios, por importe de 88.991,71 €.
4. Aumentar la consignación presupuestaria para la obra de Vaso de Enseñanza Piscina Puerta de Santa María, por importe de 396.000,00 €, tras los trabajos técnicos necesarios para avanzar en la definición del proyecto.
5. Incrementar la consignación presupuestaria de Subvención Transporte Colectivo Urbano, para hacer frente a la Liquidación del ejercicio 2025, por importe de 649.622,74 €.
6. Aumentar la consignación de crédito para la revisión de precios de VEOLIA, por importe de 1.000.000,00 €.
7. Consignar crédito destinado al Tour del Talento, Fundación Princesa de Girona, por importe de 60.000,00 €, para fomentar el emprendimiento y las oportunidades de los jóvenes.
8. Aumentar de la consignación presupuestaria destinada a la Carrera Profesional, por importe de 715.000,00 €.
9. Dotar crédito destinado a la contratación técnica para elaboración de una nueva RPT, por importe de 150.000,00 €.
10. Incrementar la consignación presupuestaria del Contrato conservación y mantenimiento Parques y Jardines, para hacer frente a la ampliación del contrato tras las incorporaciones de nuevas zonas por la finalización de los proyectos del CRATER, por importe de 160.000,00 €.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4GKeh2EvPt6yaGupBgtV
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 22/10/2026 10:21:35
El documento consta de 5 página/s. Página 1 de 5

11. Aumentar la aportación Municipal del IMPEFE, para la realización de un plan de empleo propio que sirva de complementación a las plazas no cubiertas por Programa de Apoyo Activo al Empleo de la JCCM, por importe de 533.668,05 euros.
12. Incrementar la aportación Municipal del Patronato Municipal de Deportes, para los gastos de la Candidatura de Ciudad Real a Ciudad Europea del Deporte 2028, por importe de 110.000,00 €.
13. Incrementar la dotación presupuestaria para la asistencia a los órganos colegiados de los procesos selectivos, por importe de 50.000,00 €.
14. Aumentar el crédito para la publicación en Diarios Oficiales, por el incremento de las publicaciones debido a la gran convocatoria de procesos selectivos, por importe de 30.000,00 €.
15. Incrementar la dotación presupuestaria de Jurídicos de Administración General para hacer frente al abono de intereses de demora de Plan Corresponsables del año 2022 y 2023 solicitados por la Junta de Comunidades de Castilla la mancha, por importe de 105.200,00 €.
16. Aumentar el crédito consignado en Combustibles Administración General debido al incremento del carburante, por importe de 40.000,00 €.
17. Incrementar la dotación presupuestaria de Becas Escuelas Infantiles por importe de 30.000,00 €, para una segunda convocatoria.
18. Incrementar la consignación presupuestaria destinado a energía eléctrica de los servicios de mantenimiento, seguridad y orden público, y limpieza, por importe de 20.000 €/por servicio.
19. Consignar crédito para la elaboración de un Estudio técnico Rehabilitación Integral Barriada Pio XII, por importe de 30.000,00 €.

De conformidad con el art. 177 del Real Decreto 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capitulo primero del titulo sexto de la Ley 39/19888, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en las modificaciones del Presupuesto por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito se deberá justificar el gasto especifico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente:

Num.	Necesidad del gasto	Imposibilidad de demora al ejercicio siguiente
1	Gratuidad Escuela Infantil Municipal de 0 a 3 años	Cumplimiento de acuerdo Plenario del mes de septiembre 2026
2	Obra de Climatización de los Colegios	Propuesta de resolución definitiva parcial de la JCCM
3	Coord. Seg. y Salud obra climatización de los colegios	Propuesta de resolución definitiva parcial de la JCCM
4	Vaso de Enseñanza Piscina Puerta de Santa María	Obras que requieren intervención urgente
5	Subvención transporte colectivo urbano	Cumplimiento del contrato: hacer frente a la Liquidación del ejercicio 2025
6	Abastecimiento domiciliario de agua potable VEOLIA	Cumplimiento del contrato y evitar pago de intereses

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4GKeh2EvPt6yaGupBgtV
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 22/10/2026 10:21:35
El documento consta de 5 página/s. Página 2 de 5

7	Tour del Talento, Fundación Princesa de Girona	Solicitud de la convocatoria a la candidatura en plazo
8	Carrera Profesional	Cumplimiento de acuerdo Plenario abril 2026
9	Elaboración de nueva RPT	Necesidad inicio de expediente de contratación
10	Contrato conservación, mantenimiento Parques y Jardines	Cumplimiento de las modificaciones del contrato
11	Aportación Municipal IMPEFE	Asumir el número de empleados no concedidos por la JCCM
12	Aportación Municipal Patronato Municipal de Deportes	Solicitud de la convocatoria a la candidatura en plazo
13	Procesos selectivos	Incremento de los procesos selectivos
14	Publicación en Diarios Oficiales	Incremento de los procesos selectivos
15	Jurídicos Administración General	Ejecución de las resoluciones del Plan Corresponsables para evitar el abono de un mayor importe de interés
16	Combustibles Administración General	Incremento de los precios de los carburantes
17	Becas Escuelas Infantiles	Atención a un mayor número de familias dentro del año escolar
18	Energía eléctrica	Incremento del precio kilovatio de la energía eléctrica
19	Estudio técnico Rehabilitación Integral Barriada Pio XII	Atención al ruego presentado por el Grupo Municipal PSOE

Por tanto, la modificación de crédito nº 3/7-2026, en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, será la siguiente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
6.2314.48001	Gratuidad Escuela Infantil Municipal de 0 a 3 años	0,00	50.000,00	50.000,00
8.3230.22711	Coord. Seguridad y Salud obra Climatización Colegios	0,00	88.991,71	88.991,71
7.2312.22693	Tour del Talento, Fundación Princesa de Girona	0,00	60.000,00	60.000,00
1.9201.22797	Contrato elaboración RPT	0,00	150.000,00	150.000,00
1.1520.22799	Estudio técnico Rehabilitación integral Barriada Pio XII	0,00	30.000,00	30.000,00
	TOTAL	0,00	**378.991,71**	**378.991,71**

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos totales
8.3230.60900	Equipos de Climatización Centros Docentes	250.000,00	1.868.002,89	2.118.002,89
7.3420.60901	Vaso Enseñanza Piscina Puerta Santa María	584.000,00	396.000,00	980.000,00

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4GKeh2EvPt6yaGupBgtV
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 22/10/2026 10:21:35
El documento consta de 5 página/s. Página 3 de 5

3.4411.47901	Subvención Transporte Colectivo Urbano	2.876.850,00	649.622,74	3.526.472,74
4.1610.22720	Retribución Abastecimiento domiciliario de agua potable VEOLIA	3.133.600,00	1.000.000,00	4.133.600,00
1.9201.12106	Carrera Profesional	500.000,00	715.000,00	1.215.000,00
5.1710.22746	Contrato conservación y mantenimiento Parques y Jardines	3.361.479,94	160.000,00	3.521.479,94
4.2410.41000	Transferencias OO.AA IMPEFE	2.296.387,32	533.668,05	2.830.055,37
7.3410.41000	Transferencias Patronato Municipal Deportes	4.796.000,00	110.000,00	4.906.000,00
1.9201.23302	Procedimiento Selectivo	8.366,00	50.000,00	58.366,00
1.9201.22603	Publicación en Diarios Oficiales Administración General	42.597,00	30.000,00	72.597,00
1.9201.226045	Jurídicos Administración General	29.803,00	105.200,00	135.003,00
1.9201.22103	Administración General Combustibles y Carburantes	9.528,00	40.000,00	49.528,00
9.2315.48016	Becas Escuelas Infantiles	20.000,00	30.000,00	50.000,00
2.1320.22100	Energía eléctrica Seguridad y orden publico	30.000,00	20.000,00	50.000,00
3.1514.22100	Energía eléctrica mantenimiento de servicios e instalaciones	29.829,00	20.000,00	49.829,00
5.1630.22100	Energía eléctrica Limpieza viaria	14.022,00	20.000,00	34.022,00
	TOTAL	17.982.462,26	**5.747.493,68**	23.729.955,94

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la Liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			**Descripción**	**Euros**
Cap.	**Art.**	**Conc.**		
8	87	87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	6.126.485,39
			TOTAL INGRESOS	**6.126.485,39**

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4GKeh2EvPt6yaGupBgtV
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 22/10/2026 10:21:35
El documento consta de 5 página/s. Página 4 de 5

Ciudad Real
ECONOMÍA Y HACIENDA

3.º JUSTIFICACIÓN

Se cumplen los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. Queda justificada la necesidad de abordar los programas indicados en la memoria justificativa.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 4GKeh2EvPt6yaGupBgtV
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 22/10/2026 10:21:35
El documento consta de 5 página/s. Página 5 de 5

Ciudad Real
ECONOMÍA Y HACIENDA

Expediente nº: AYTOCR2026/42093
Asunto: Expte. de modificación de crédito 3/7-2026 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo al Remanente Liquido de Tesorería.
Documento firmado por: Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024

PROVIDENCIA

Vista la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o que aun existiendo su consignación inicial resulta insuficiente:

1. Habilitación de una partida para la gratuidad de 0 a 3 años en la Escuela Infantil Municipal, por importe de 50.000,00 €.
2. Aumentar la consignación presupuestaria para las obras de Climatización de los Colegios por importe de 1.868.002,89 €, tras la propuesta de Resolución definitiva parcial de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
3. Consignar crédito destinado al contrato de Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de climatización de los colegios, por importe de 88.991,71 €.
4. Aumentar la consignación presupuestaria para la obra de Vaso de Enseñanza Piscina Puerta de Santa María, por importe de 396.000,00 €, tras los trabajos técnicos necesarios para avanzar en la definición del proyecto.
5. Incrementar la consignación presupuestaria de Subvención Transporte Colectivo Urbano, para hacer frente a la Liquidación del ejercicio 2025, por importe de 649.622,74 €.
6. Aumentar la consignación de crédito para la revisión de precios de VEOLIA, por importe de 1.000.000,00 €.
7. Consignar crédito destinado al Tour del Talento, Fundación Princesa de Girona, por importe de 60.000,00 €, para fomentar el emprendimiento y las oportunidades de los jóvenes.
8. Aumentar de la consignación presupuestaria destinada a la Carrera Profesional, por importe de 715.000,00 €.
9. Dotar crédito destinado a la contratación técnica para elaboración de una nueva RPT, por importe de 150.000,00 €.
10. Incrementar la consignación presupuestaria del Contrato conservación y mantenimiento Parques y Jardines, para hacer frente a la ampliación del contrato tras las incorporaciones de nuevas zonas por la finalización de los proyectos del CRATER, por importe de 160.000,00 €.
11. Aumentar la aportación Municipal del IMPEFE, para la realización de un plan de empleo propio que sirva de complementación a las plazas no cubiertas por

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: NzeSfvsieE+iBN70XrhN
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 22/10/2026 10:23:38
El documento consta de 3 página/s. Página 1 de 3

Programa de Apoyo Activo al Empleo de la JCCM, por importe de 533.668,05 euros.

12. Incrementar la aportación Municipal del Patronato Municipal de Deportes, para los gastos de la Candidatura de Ciudad Real a Ciudad Europea del Deporte 2028, por importe de 110.000,00 €.
13. Incrementar la dotación presupuestaria para la asistencia a los órganos colegiados de los procesos selectivos, por importe de 50.000,00 €.
14. Aumentar el crédito para la publicación en Diarios Oficiales, por el incremento de las publicaciones debido a la gran convocatoria de procesos selectivos, por importe de 30.000,00 €.
15. Incrementar la dotación presupuestaria de Jurídicos de Administración General para hacer frente al abono de intereses de demora de Plan Corresponsables del año 2022 y 2023 solicitados por la Junta de Comunidades de Castilla la mancha, por importe de 105.200,00 €.
16. Aumentar el crédito consignado en Combustibles Administración General debido al incremento del carburante, por importe de 40.000,00 €.
17. Incrementar la dotación presupuestaria de Becas Escuelas Infantiles por importe de 30.000,00 €, para una segunda convocatoria.
18. Incrementar la consignación presupuestaria destinado a energía eléctrica de los servicios de mantenimiento, seguridad y orden público, y limpieza, por importe de 20.000 €/por servicio.
19. Consignar crédito para la elaboración de un Estudio técnico Rehabilitación Integral Barriada Pio XII, por importe de 30.000,00 €.

Visto que se dispone de Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los términos que se indican en la Memoria de esta Concejalía de Hacienda, como la declaración de indisponibilidad de los créditos indicados.

SEGUNDO. Que por la Jefatura de Presupuestos se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que por la Intervención se emita el informe sobre la modificación de crédito correspondiente y se elabore el Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: NzeSfvsieE+iBN70XrhN
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 22/10/2026 10:23:38
El documento consta de 3 página/s. Página 2 de 3

CUARTO. Tras la recepción de los informes, remítase a esta Concejalía para la emisión de Propuesta.

QUINTO. Que, una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la modificación del Presupuesto, se ponga a disposición de la Secretaría el expediente completo para su remisión a la Alcaldía y su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión de la Comisión Informativa de Hacienda.

SEXTO. Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: NzeSfvsieE+iBN70XrhN
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 22/10/2026 10:23:38
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vNXkTe0pS6F1wgXU3nbg
Firmado por JEFA DE SERVICIO DE PRESUPUESTOS M ANGELES PEREZ COSTALES el 22/10/2026 11:43:27
El documento consta de 6 página/s. Página 1 de 6

Expediente nº: AYTOCR2026/42093
Asunto: Expte. de modificación de crédito 3/7-2026 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo al Remanente Liquido de Tesorería.
Documento firmado por: La Jefa de Servicio de Presupuestos

INFORME JURIDICO

En cumplimiento de lo establecido en artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 21 de octubre de 2026, Concejal Delegado de Hacienda, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024, incoó procedimiento mediante Providencia en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con la misma fecha, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o resulta insuficiente, por el mismo Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación N.º 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024, se emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, por la Jefatura del Servicio de Presupuestos emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto Municipal, la Presidencia de

la Corporación (Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024) ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se podrán financiar con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988.
b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vNXkTe0pS6F1wgXU3nbg
Firmado por JEFA DE SERVICIO DE PRESUPUESTOS M ANGELES PEREZ COSTALES el 22/10/2026 11:43:27
El documento consta de 6 página/s. Página 2 de 6

de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- El Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Los artículos 165, 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 9 y 18 a 23 y 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Base 10ª, 11ª y 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2026.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según la Base 12ª de Ejecución del Presupuesto 2026 y el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que sea exigible un quórum especial.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vNXkTe0pS6F1wgXU3nbg
Firmado por JEFA DE SERVICIO DE PRESUPUESTOS M ANGELES PEREZ COSTALES el 22/10/2026 11:43:27
El documento consta de 6 página/s. Página 3 de 6

dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial la Provincia.

Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

SEXTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito o resulta insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de Remanente Líquido de Tesorería, se instó mediante Providencia de la Concejalía de Hacienda la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de la Concejalía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería y las aplicaciones presupuestarias a las que afecta.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vNXkTe0pS6F1wgXU3nbg
Firmado por JEFA DE SERVICIO DE PRESUPUESTOS M ANGELES PEREZ COSTALES el 22/10/2026 11:43:27
El documento consta de 6 página/s. Página 4 de 6

Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. A tenor del referido artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por las personas interesadas, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. En el caso de presentarse alegaciones, se remitirán las mismas a los Servicios Técnicos correspondientes para su informe.

F. Y en su caso, a la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del Pleno.

G. Aprobado definitivamente por el Pleno de la Entidad, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vNXkTe0pS6F1wgXU3nbg
Firmado por JEFA DE SERVICIO DE PRESUPUESTOS M ANGELES PEREZ COSTALES el 22/10/2026 11:43:27
El documento consta de 6 página/s. Página 5 de 6

SEPTIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

OCTAVO. Examinada la legitimidad del acuerdo en proyecto y su idoneidad, la funcionaria que suscribe considera adecuado y recomendable su aprobación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vNXkTe0pS6F1wgXU3nbg
Firmado por JEFA DE SERVICIO DE PRESUPUESTOS M ANGELES PEREZ COSTALES el 22/10/2026 11:43:27
El documento consta de 6 página/s. Página 6 de 6

Expediente: 02.07.01 Gestión Presupuestaria. EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 3/7-2026 POR CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	**Núm. Expediente: AYTOCR2026/42093**

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PREVIO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Esta Intervención General, en ejercicio de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y de conformidad con el artículo 4.1.b). 2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, emite el siguiente informe sobre el expediente de modificación de crédito 3/7-2026.

PRIMERO. Naturaleza de la modificación.

Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados. Entre las modalidades previstas en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente comprende **créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, destinados a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o el existente resulta insuficiente y no ampliable.

SEGUNDO. Normativa de referencia.

a) Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: artículos 41, 44.2, 167, 169 a 171, 177 y 213.

b) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos: artículos 34 a 38 y 101 a 104.

c) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

d) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: artículo 4.1.b).2.º.

e) Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

f) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

g) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales: artículo 16.2.

h) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: artículos 2, 8 y 22, en relación con la observación relativa a la Escuela Infantil Municipal.

i) Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LdmbFH6h1x+zR9oMk99n
Firmado por INTERVENTORA MUNICIPAL M.ESTHER HERRERA EXPÓSITO el 22/10/2026 13:02:14
El documento consta de 5 página/s. Página 1 de 5

TERCERO. Objeto y antecedentes del expediente.

La providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Personal dispone la incoación del expediente AYTOCR2026/42093 y solicita los informes de control financiero sobre la modificación y sobre estabilidad presupuestaria. La providencia y la memoria invocan el Decreto de Delegación n.º 2024/2874, de 14 de junio de 2024.

La modificación propuesta supone un incremento del presupuesto de 6.126.485,39 euros, financiado íntegramente con remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente desglose:

Modalidad	**Importe (€)**
Créditos extraordinarios	378.991,71
Suplementos de crédito	5.747.493,68
Total de la propuesta	**6.126.485,39**

El detalle individualizado de aplicaciones, dotaciones e incrementos es el recogido en los cuadros de la memoria del expediente, a los que se remite este informe. La inclusión de la dotación para gratuidad de la Escuela Infantil Municipal se examina específicamente en el apartado séptimo.

CUARTO. Justificación de la modificación.

La providencia y la memoria fundamentan la propuesta en la necesidad de atender gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y en la inexistencia o insuficiencia de crédito para sus finalidades. Estos extremos se corresponden con los requisitos de los artículos 177 del TRLRHL y 35 y 37.2 del Real Decreto 500/1990.

La comprobación de la inexistencia o insuficiencia de crédito debe referirse al nivel de vinculación jurídica establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin que la mera inexistencia de una aplicación individual equivalga, por sí sola, a inexistencia de crédito en dicho nivel.

QUINTO. Financiación.

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto	**Descripción**	**Importe (€)**
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	6.126.485,39

SEXTO. Remanente de tesorería disponible para la financiación.

El importe del Remanente Líquido de Tesorería deducido de la Liquidación del ejercicio de 2025 asciende a la cantidad de 31.937.948,43 €, si bien a día de la fecha ya se ha dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos y con la Incorporación de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LdmbFH6h1x+zR9oMk99n
Firmado por INTERVENTORA MUNICIPAL M.ESTHER HERRERA EXPÓSITO el 22/10/2026 13:02:14
El documento consta de 5 página/s. Página 2 de 5

Remanentes de crédito un total de 11.505.153,86 euros, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación la siguiente cantidad:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación 2025	**31.937.948,43**
RTGG utilizado en la MC Expte. 3/1-2026	4.343.482,08
RTGG utilizado en la IRC Expte. 1/10-2026	4.488.817,51
RTGG utilizado en la MC Expte. 3/2-2026	2.654.722,42
RTGG utilizado en la IRC Expte. 1/12-2026	18.131,85
RTGG utilizado en la MC Expte 3/4-2026	1.431.100,00
RTGG Disponible a día de la fecha	**19.001.694,57**
Utilización Propuesta en el Expte 3/7-2026 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito	6.126.485,39
RTGG disponible después de la Modificación Propuesta	**12.875.209,18**
Total RTGG utilizado después de la Modificación Propuesta	**19.062.739,25**

SÉPTIMO. Estructura presupuestaria y adecuación de las aplicaciones propuestas.

Las aplicaciones presupuestarias propuestas están estructuradas y adaptadas a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, y atienden a lo dispuesto en el artículo 167 del TRLRHL. Las aplicaciones se definen por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de programa y subconcepto, respectivamente, junto con la clasificación orgánica municipal.

Advertencia sobre la gratuidad de la Escuela Infantil Municipal.

No obstante, la propuesta incorpora un crédito extraordinario de **50.000,00 euros**, en la aplicación **6.2314.48001, «Gratuidad Escuela Infantil Municipal de 0 a 3 años»**, cuya procedencia exige atender a la naturaleza real de la medida.

La extensión de una ayuda a todos los usuarios no determina, por sí sola, un incumplimiento de la LGS. Su configuración como subvención exige, sin embargo, que responda al concepto del artículo 2 y que su establecimiento y concesión se ajusten a los requisitos de planificación, regulación y procedimiento previstos en dicha ley. La mera consignación presupuestaria no sustituye esas exigencias.

Si lo que se pretende es suprimir el pago del precio público para la totalidad de los niños y niñas usuarios del servicio, sin exclusión, y la medida consiste materialmente en eliminar la contraprestación exigible, no puede utilizarse la figura subvencional como una mera cobertura formal para eludir las normas y el procedimiento aplicables a la modificación del precio público. En ese supuesto, no nos encontraríamos ante una verdadera subvención, sino ante una bonificación o gratuidad encubierta. **De acreditarse que esta configuración se emplea para**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LdmbFH6h1x+zR9oMk99n
Firmado por INTERVENTORA MUNICIPAL M.ESTHER HERRERA EXPÓSITO el 22/10/2026 13:02:14
El documento consta de 5 página/s. Página 3 de 5

evitar la aplicación del régimen jurídico que corresponde a la operación, la actuación podría constituir un fraude de ley.

La objeción no reside en la universalidad de los destinatarios ni en la finalidad de facilitar el acceso al servicio, sino en la utilización de una figura jurídica aparente para producir los efectos propios de otra prescindiendo de sus requisitos. Se advierte, por tanto, de un riesgo de utilización instrumental de la subvención.

Doctrina administrativa y referencias jurisprudenciales:

- La Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra de 30 de julio de 2012
- El Dictamen 341/2024 del Consejo Consultivo de Castilla y León,
- Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de noviembre de 2023.

En consecuencia, **si la medida responde a una mera supresión general del precio exigible y no a una auténtica subvención, no se considera procedente incluir la dotación de 50.000,00 euros como gasto subvencional en esta modificación de crédito**. La actuación de fomento del acceso al servicio debe instrumentarse sobre su régimen de ingresos, mediante la reducción o supresión del precio, y no mediante un gasto destinado únicamente a neutralizar el ingreso que el propio Ayuntamiento decide no exigir.

Procede tramitar un expediente específico de **modificación formal del acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de atención a la infancia**, delimitando los servicios afectados y la fecha de efectos.

OCTAVO. Principios de equilibrio y estabilidad presupuestaria.

De conformidad con la normativa vigente, la modificación está sometida a los principios presupuestarios. En particular, debe distinguirse el equilibrio presupuestario de la estabilidad presupuestaria.

Equilibrio presupuestario. Las modificaciones se presentan equilibradas, con los aumentos o creaciones de aplicaciones de gasto financiados con remanente de tesorería para gastos generales.

Estabilidad presupuestaria. El equilibrio anterior no acredita, por sí solo, el cumplimiento del objetivo de estabilidad. El remanente de tesorería, previsto en el capítulo 8 de ingresos, no constituye un ingreso no financiero del ejercicio. Por ello, la ejecución del gasto no financiero financiado con ese recurso puede reducir la capacidad de financiación o aumentar la necesidad de financiación.

Su incidencia se analizará en el **informe específico de estabilidad presupuestaria**, considerando el conjunto de entidades incluidas en el perímetro de consolidación y los ajustes de contabilidad nacional que correspondan. La eventual supresión del precio público deberá evaluarse también por su efecto sobre los ingresos y la sostenibilidad de la financiación del servicio. Este informe no sustituye dicha evaluación ni contiene un pronunciamiento de cumplimiento de la regla de gasto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LdmbFH6h1x+zR9oMk99n
Firmado por INTERVENTORA MUNICIPAL M.ESTHER HERRERA EXPÓSITO el 22/10/2026 13:02:14
El documento consta de 5 página/s. Página 4 de 5

Asimismo, los principios de universalidad, presupuesto bruto, unidad y anualidad exigen que los ingresos y gastos se reflejen íntegramente y conforme a su verdadera naturaleza en el presupuesto del ejercicio.

NOVENO. Tramitación y alcance de la aprobación.

La aprobación corresponde al Pleno, de acuerdo con el artículo 177.2 del TRLRHL, previa tramitación de los informes y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda previstos en la providencia. Resultan aplicables las reglas de información, reclamaciones y publicidad de los artículos 169 y 170 del TRLRHL: exposición pública durante quince días, resolución de las reclamaciones que se presenten y publicación de la aprobación definitiva, en los términos legalmente establecidos.

RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Se informa favorablemente el expediente de modificación de créditos 3/7-2026 financiado con remanente de tesorería para gastos generales con la advertencia realizada sobre la inclusión de la dotación de 50.000,00 euros en la aplicación 6.2314.48001, en los términos examinados de mera supresión general del precio público mediante una subvención aparente. Procede excluir dicha dotación de la propuesta y tramitar separadamente la modificación del régimen del precio público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LdmbFH6h1x+zR9oMk99n
Firmado por INTERVENTORA MUNICIPAL M.ESTHER HERRERA EXPÓSITO el 22/10/2026 13:02:14
El documento consta de 5 página/s. Página 5 de 5

Expediente nº: AYTOCR2026/42093
Asunto: Expte. de modificación de crédito 3/7-2026 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo al Remanente Liquido de Tesorería.
Documento firmado por: La Interventora General Municipal

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: doSwzgZUE39Qw5uLWBAx
Firmado por INTERVENTORA MUNICIPAL M.ESTHER HERRERA EXPÓSITO el 22/10/2026 13:02:17
El documento consta de 6 página/s. Página 1 de 6

- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

TERCERO. El artículo 16, apartados 1 y 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, con motivo de modificaciones al presupuesto inicial.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

CUARTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este municipio está formado por las unidades institucionales que a continuación se relacionan, integrantes del sector Administraciones Públicas, subsector Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC):

- La propia entidad.
 - Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Los organismos autónomos dependientes de la misma:
 - Patronato Municipal de Deportes (PMD).
 - Patronato Municipal de Personas con Discapacidad (PMPD).
 - Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE).
- Las sociedades mercantiles no de mercado:
 - No se incluye en el perímetro de consolidación, toda vez que la Sociedad Municipal EMUSER, SL, no tiene esta calificación.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: doSwzgZUE39Qw5uLWBAx
Firmado por INTERVENTORA MUNICIPAL M.ESTHER HERRERA EXPÓSITO el 22/10/2026 13:02:17
El documento consta de 6 página/s. Página 2 de 6

QUINTO. Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el *«Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales»* y en la *«Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas»* editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

- Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos: diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos.
- Ajuste 3. En contabilidad nacional se registran los intereses por las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. El ajuste a practicar vendrá determinado por la diferencia entre los intereses reconocidos en el presupuesto (Capítulo III. Gastos financieros) y los intereses devengados.
- Ajuste 9. Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea: diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos MRR y las obligaciones reconocidas ejecutadas (aplicando, en su caso, el porcentaje de cofinanciación correspondiente) y teniendo en cuenta que el pago anticipado de la subvención europea, independientemente

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: doSwzgZUE39Qw5uLWBAx
Firmado por INTERVENTORA MUNICIPAL M.ESTHER HERRERA EXPÓSITO el 22/10/2026 13:02:17
El documento consta de 6 página/s. Página 3 de 6

del agente pagador, pueda constar en el capítulo 8 de previsiones iniciales de ingresos en el presupuesto.

- Ajuste positivo (+): si los derechos reconocidos son inferiores al gasto ejecutado, suponiendo una disminución del déficit de la Entidad Local (mayor ingreso no financiero).
- Ajuste negativo (-): si los derechos reconocidos son superiores al gasto ejecutado, suponiendo un aumento del déficit de la Entidad Local (menor ingreso no financiero).

- Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas».

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación presupuestaria por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito sobre el Presupuesto del ejercicio 2026, del Ayuntamiento de Ciudad Real, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A y con los datos obtenidos de las ejecuciones trimestrales del segundo trimestre del año 2026, presenta los siguientes resultados:

AJUSTES SEC-10	
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	-2.298.043,63
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2 Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-70.477,77 -1.857.615,25
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	38.591,88
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	157.040,04
(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	
Intereses	
Diferencias de cambio	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)	
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
Dividendos y Participación en beneficios	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	757.144,81
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
Aportaciones de Capital	
Asunción y cancelación de deudas	
Importe Total de AJUSTES SEC-10	**-3.273.359,92**

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: doSwzgZUE39Qw5uLWBAx
Firmado por INTERVENTORA MUNICIPAL M.ESTHER HERRERA EXPÓSITO el 22/10/2026 13:02:17
El documento consta de 6 página/s. Página 4 de 6

- **A nivel consolidado**, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

 Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto definitivo en el momento de la realización del informe son insuficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de déficit presupuestario.

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	*[En términos consolidados]*
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	38.536.428,35
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	4.285.422,95
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	22.939.290,91
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	28.307.128,17
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	631.448,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	2.215.097,68
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	**96.914.816,06**

	PRESUPUESTO DE GASTOS	*[En términos consolidados]*
+	Capítulo 1: Gastos de personal	40.189.531,67
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	37.754.696,11
+	Capítulo 3: Gastos financieros	89.136,67
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	21.403.650,40
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	20.627.703,12
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	3.280.458,69
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	123.345.176,66
=	**A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN**	**-26.430.360,60**
	D) AJUSTES SEC-10	-3.273.359,92
	C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	**-29.703.720,52**
	% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	**-30,65%**

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: doSwzgZUE39Qw5uLWBAx
Firmado por INTERVENTORA MUNICIPAL M.ESTHER HERRERA EXPÓSITO el 22/10/2026 13:02:17
El documento consta de 6 página/s. Página 5 de 6

Ciudad Real
ECONOMÍA Y HACIENDA

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, a nivel consolidado esta Entidad, si se ejecutase el Presupuesto en su totalidad, presenta necesidad de financiación de 29.703.720,52 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: doSwzgZUE39Qw5uLWBAx
Firmado por INTERVENTORA MUNICIPAL M.ESTHER HERRERA EXPÓSITO el 22/10/2026 13:02:17
El documento consta de 6 página/s. Página 6 de 6

Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

PROPUESTA

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 3/7-2026 POR CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	**AYTOCR2026/42093**

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos n.º 3/7-2026, en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, emito la siguiente propuesta:

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o resulta insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de Remanente Líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la Liquidación del ejercicio anterior, por Providencia de Alcaldía *(Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) se incoó expediente para la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Asimismo, a la vista del Informe de Control Financiero emitido por la Interventora Municipal con motivo de la presente modificación de crédito y, en concreto, con observancia de no utilizar como medida de fomento en el objetivo pretendido de dotar la gratuidad de la escuela infantil Municipal de 0 a 3 años el aumento de los gastos via modificación de créditos financiada con el remanente de tesorería, se desiste incluirlo en la propuesta y, como consecuencia se procederá a solicitar el inicio de expediente de suspensión temporal de la regulación del precio público del servicio de atención a la infancia.

Vista la Memoria emitida y, teniendo en cuenta lo anterior, por esta Concejalía en la que se especifican la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto los informes favorables emitidos por la Intervención de Control Financiero Permanente y sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite la siguiente:

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: c/QDjohVQQHktggLbUT/
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 22/10/2026 13:12:34
El documento consta de 4 página/s. Página 1 de 4

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 3/7-2026, en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la Liquidación del ejercicio anterior 2025, de acuerdo con el siguiente resumen:

Presupuesto de Gastos:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
6.2314.48001	Gratuidad Escuela Infantil Municipal de 0 a 3 años	0,00	50.000,00	50.000,00
8.3230.22711	Coord. Seguridad y Salud obra Climatización Colegios	0,00	88.991,71	88.991,71
7.2312.22693	Tour del Talento, Fundación Princesa de Girona	0,00	60.000,00	60.000,00
1.9201.22797	Contrato elaboración RPT	0,00	150.000,00	150.000,00
1.1520.22799	Estudio técnico Rehabilitación integral Barriada Pio XII	0,00	30.000,00	30.000,00
	TOTAL	0,00	**378.991,71**	**378.991,71**

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos totales
8.3230.60900	Equipos de Climatización Centros Docentes	250.000,00	1.868.002,89	2.118.002,89
7.3420.60901	Vaso Enseñanza Piscina Puerta Santa María	584.000,00	396.000,00	980.000,00
3.4411.47901	Subvención Transporte Colectivo Urbano	2.876.850,00	649.622,74	3.526.472,74
4.1610.22720	Retribución Abastecimiento domiciliario de agua potable VEOLIA	3.133.600,00	1.000.000,00	4.133.600,00
1.9201.12106	Carrera Profesional	500.000,00	715.000,00	1.215.000,00

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: c/QDjohVQQHktggLbUT/
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 22/10/2026 13:12:34
El documento consta de 4 página/s. Página 2 de 4

5.1710.22746	Contrato conservación y mantenimiento Parques y Jardines	3.361.479,94	160.000,00	3.521.479,94
4.2410.41000	Transferencias OO.AA IMPEFE	2.296.387,32	533.668,05	2.830.055,37
7.3410.41000	Transferencias Patronato Municipal Deportes	4.796.000,00	110.000,00	4.906.000,00
1.9201.23302	Procedimiento Selectivo	8.366,00	50.000,00	58.366,00
1.9201.22603	Publicación en Diarios Oficiales Administración General	42.597,00	30.000,00	72.597,00
1.9201.226045	Jurídicos Administración General	29.803,00	105.200,00	135.003,00
1.9201.22103	Administración General Combustibles y Carburantes	9.528,00	40.000,00	49.528,00
9.2315.48016	Becas Escuelas Infantiles	20.000,00	30.000,00	50.000,00
2.1320.22100	Energía eléctrica Seguridad y orden publico	30.000,00	20.000,00	50.000,00
3.1514.22100	Energía eléctrica mantenimiento de servicios e instalaciones	29.829,00	20.000,00	49.829,00
5.1630.22100	Energía eléctrica Limpieza viaria	14.022,00	20.000,00	34.022,00
	TOTAL	17.982.462,26	**5.747.493,68**	23.729.955,94

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Presupuestos de ingresos

Aplicación: económica			**Descripción**	**Euros**
Cap.	**Art.**	**Conc.**		
8	87	87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	6.126.485,39
			TOTAL INGRESOS	**6.126.485,39**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: c/QDjohVQQHktggLbUT/
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 22/10/2026 13:12:34
El documento consta de 4 página/s. Página 3 de 4

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Aprobar el inicio de expediente para la suspensión temporal de la regulación del precio público por prestación del servicio de atención a la infancia.

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: c/QDjohVQQHktggLbUT/
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 22/10/2026 13:12:34
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.